



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio dos de dos mil veintiuno

Radicado:	050013110014-2019-00293-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Marlly Sorlet Barrera Muñoz
Demandado:	Diego Alexander Ruiz Castro
Providencia:	Fija fecha de audiencia

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se efectuará de manera concentrada la conciliación, los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferirá sentencia, **para el día 18 del mes de junio del corriente año, a las 8:30 de la mañana, en forma virtual a través de la plataforma teams.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Igualmente se le advierte a los apoderados que deberán suministrar los correos electrónicos de las partes y sus testigos, con 5 días de anticipación a la realización de la audiencia, para poder enviar el enlace de la misma.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, obrantes de folio 1 al 12 del expediente.

PARTE DEMANDADA:

- 1. Documentales:** Los documentos aportados con la contestación de la demanda obrantes de folio 27 al 49.
- 2. Se decreta el Interrogatorio de parte** de la señora Marlly Sorlet Barrera Muñoz



3. **testimonio:** De conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se decreta el testimonio de los señores Jhon Albeiro Jaramillo Présiga cédula de ciudadanía 98.550.484, Luz Dary Castro de Ruiz cédula de ciudadanía 21.575.498, Fabio Alonso Ruiz Castro cédula de ciudadanía 98.703.497, Mary Luz Vargas Uran cédula de ciudadanía 43.828.338, John Fredy Ruiz Castro cédula de ciudadanía 98.555.743 y Erika Tatiana Osorio Correa con cédula de ciudadanía 43.118.801; la juez podrá limitar los testimonios.

De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ff0872634375415e5afa18113a8ab8fb7d0600312c6ab238152a8118d560e

4

Documento generado en 02/06/2021 09:27:07 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>